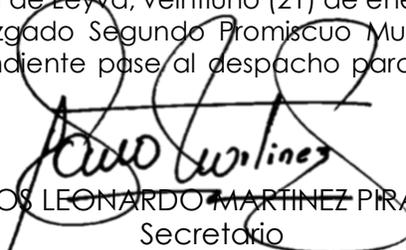




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RUTH ELIZABETH LAITON REYES.
DEMANDADO: JHON FREDY HIGIDIO FLORIDO.
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00166-00

En atención a la firmeza del auto de fecha 16 de diciembre de 2020, y con atención a dispuesto por el acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021, por parte del Consejo Superior de la Judicatura, y el acuerdo CSJBOYA21-1 del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá – Casanare, señala que entre el 12 y el 31 de enero, en todas las sedes, se privilegia el trabajo desde casa, con uso de las tecnologías y la atención al público virtual.

De tal manera la presencialidad, para cualquier diligencia, incluidas las de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, está restringida a los casos absolutamente indispensables a juicio del respectivo funcionario, pues el aforo máximo no puede ser cumplido en esas actuaciones, que además implican la participación de abogados y personas de otros municipios y el desplazamiento a la residencia de alguna de las partes o de la población campesina, generalmente vulnerable.

Por motivo, y encontrándose en curso de la pandemia por el virus COVID - 19 es procedente realizar las audiencias únicamente de manera virtual. Por lo tanto, se programan para el día **13 del mes de abril de 2021 desde las 09:00 a.m.**, las audiencias contentivas del 392 del C.G.P., y se tendrán como pruebas las siguientes:

Del demandante.

- Copia de condena del centro de conciliación de la policía nacional.
- Copia de diligencia de la Fiscalía 19 de Villa de Leyva.
- Registro de nacimiento del menor MSHL.

Del demandado.

- Copia de acuerdo de la Fiscalía 19 de Villa de Leyva.
- Constancia de pago del saldo de tres millones de pesos (\$3.000.000).
- Acta No. 001 del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica.
- Acta de conciliación, de alimentos y custodia.
- Registros civiles de nacimiento de los menores hijos del pasivo.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- f. Desprendible de pago.
- g. Desprendible de pago de la prima de navidad y anual de servicios.

Interrogatorio.

- a. Interrogatorio de parte de la demandante.

Para el éxito de las diligencias se deberán acatar las siguientes instrucciones:

1. Apoderados judiciales, partes y testigos se conectarán directamente a la plataforma virtual que determine el Juzgado.

SE ADVIERTE a las partes y sus apoderados que el art. 3o del Decreto 806 de 2020 les impone el deber de asistir a las actuaciones judiciales por medios tecnológicos, en este caso a la audiencia virtual.

2. Requerir a los demandantes y demandados, remitir a este despacho por intermedio del email institucional [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus correos electrónicos a los cuales se les notificara el enlace (link) de acceso a la audiencia.
3. Así mismo las partes y testigos informaran con antelación cualquier dificultad de conexión virtual (falta de correo electrónico, etc) para solicitar apoyo de la Personería Municipal o la Policía del municipio a efecto de garantizar el acceso a la audiencia virtual.
4. Se garantiza el carácter público de la audiencia, por ello se informa que el ciudadano (a) que quiera asistir a la misma puede hacerlo virtualmente, solicitando al correo del juzgado el enlace (link) de acceso a la audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

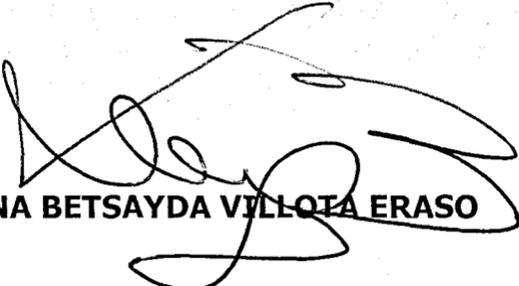
RESUELVE

PRIMERO. FECHA Y HORA. Programar la audiencia del art. 392 CGP, **13 del mes de abril de 2021 desde las 09:00 a.m** las cuales se adelantarán de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams.

SEGUNDO. DVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

TERCERO. PRUEBAS. Se tendrán como pruebas las decretadas en el presente auto, y según lo indicado por las partes procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueza

